

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

COMISION PROVINCIAL DE EDUCACION NACIONAL

A las Juntas Municipales de Enseñanza

CIRCULAR

Tenemos puesta en las nuevas generaciones la seguridad del renacimiento patrio, por lo que mi Autoridad presta toda su atención e interés al perfecto funcionamiento de las escuelas primarias, que son piedra fundamental del espíritu y cultura de nuestro pueblo, necesarios al futuro nacional nacido en el Movimiento; y al reorganizarse las Juntas Municipales de Enseñanza, es necesario que se percaten de la misión que les corresponde y pongan todos los medios para llegar a la solución positiva de los problemas escolares de la provincia.

Es uno de los más urgentes e inmediatos el de la asistencia de todos los niños durante el curso completo. En esto han de poner su celo las Juntas, en primer lugar y de manera constante, hasta borrar el actual abandono, velando por la obligación de padres y alumnos señalada por las leyes y reiterada de manera terminante por la de Protección a la Familia de 12 de Marzo de 1942, que califica como delito de padres y tutores el no procurar la educación debida a los hijos, aunque les presten toda otra asistencia.

Para mayor eficacia cumplirán las Juntas las normas siguientes:

1.^a Procederán a la formación del *censo escolar* de cada pueblo, incluyendo los niños de catorce años, en relaciones nominales, obtenidas de los padrones de racionamiento, con este orden: A) Niños matriculados en las Escuelas Nacionales. B) Niños matriculados en Colegios Privados, certificando los Directores de los mismos. C) Niños no matriculados por imposibilidad material de distancia, etc., o por cualquier otro motivo que se indicará en cada caso. D) Niños de cuatro a siete años, inclusive, donde no haya Escuelas de Párvulos. Finalmente, ha de figurar la asistencia media más aproximada de cada escuela, en los dos últimos cursos.

Los Secretarios de las Juntas enviarán copia de estas relaciones a la Inspección antes del día 20, conservando cuidadosamente los originales, firmados por todos los miembros de las mismas.

2.^a Hemos de lograr una asistencia efectiva, haciendo llegar a conocimiento de todos la presente Circular; y si bien se han de emplear los medios persuasivos, aplicaremos también los coercitivos ordenados por la legislación, imponiendo multas por cada falta de asistencia injustificada, a los padres o tutores de los niños. Los Maestros pasarán semanalmente las faltas a la Alcaldía y ésta me enviará un resumen mensual y nota de multas impuestas a la Secretaría de la Comisión Provincial. Me notificarán particularmente los casos de reincidencia o rebeldía para aplicar la sanción adecuada.

Los fondos de estas multas se reservarán para los fines culturales que las Juntas consideren más necesarios y apruebe esta Comisión provincial; con preferencia al material escolar.

3.^a Cuando las faenas agrícolas sean apremiantes y donde las Juntas juzguen imprescindible la ayuda infantil, harán propuesta de los días en que esa ayuda se hace necesaria, para su aprobación por la Provincial. Mas, aun los niños que salgan al campo, tendrán, por lo menos, una hora fija de clase, que asegure la continuidad de formación y trabajo escolar, y las horas ordinarias los demás. Sólo la razón de cosechas justificará esta tolerancia, que es preciso reglamentar en bien de todos los alumnos y durante períodos muy breves, señalados en cada época.

Así, también cuidarán del fiel y exacto cumplimiento del «Calendario Escolar», publicado en este «Boletín» el 28 de Marzo del pasado año, prestando ayuda y estímulo al cumplimiento de los deberes profesionales de los Maestros. Cualquier falta o irregularidad forzosa se comunicará a la Inspección provincial oportunamente; y de manera inmediata, toda ausencia, esté o no autorizada. Haré responsables a los Alcaldes que no cumplan esta obligación a su tiempo, para evitar el daño que sufre la enseñanza en tales ocasiones.

Sólo en casos de urgencia podrán conceder las Juntas los ocho días de permiso para que están facultadas, comunicándolo en el acto a la Comisión e Inspección provinciales, quienes concederán toda clase de permisos en los demás casos.

Señalen todos los pueblos los cinco días de fiestas locales, pasando certificación del acuerdo a la Inspección.

De los Maestros espero la perseverancia en un



trabajo constante de meditada formación religiosa y patriótica, poniendo especial cuidado en todos los actos públicos, como la asistencia a la Santa Misa y las demostraciones patrióticas con sus alumnos respectivos, y en una directa y compenetrada acción con el Frente de Juventudes, complemento necesario para la ordenación y encauzamiento político de nuestras juventudes, Institución la más querida del Caudillo y de cuantos estamos empeñados en la forja de la futura grandeza de España, a la que se debe totalmente la Escuela

No faltará a su penoso deber y a la dignidad de su cargo la asistencia y apoyo de mi Autoridad y de los Organismos provinciales, como tampoco la vigilancia e inmediata sanción para aquellos Maestros que no quieren conocer su profesión o sólo saben servir a la Patria en la comodidad.

Edificios escolares y viviendas para Maestros.— El trabajo, la salud de niños y Maestros, la enseñanza, necesitan el mejor hogar, modelo, al mismo tiempo de sana y bella edificación. Pero son muchos los pueblos que, por viejo abandono en la mayoría de los casos, dedican a la Escuela locales que no tienen las mínimas condiciones higiénicas y pedagógicas, según he podido comprobar con frecuencia y ponen de manifiesto los datos generales de la provincia. Estos pueblos han de resolver el problema con decidido esfuerzo, porque la educación de la juventud lo exige. Los Inspectores de Sanidad deben poner su atención y autoridad en ello, denunciando aquellos locales completamente inadecuados.

De la misma manera tendrán los Municipios muy presentes las obligaciones, hartamente incumplidas, de conservación y aseo anual de locales, tanto como las de calefacción y limpieza de los mismos, ordenadas terminantemente.

Análogamente ocurre con las pocas viviendas de los Maestros. Es hora de afrontar esta falta de viviendas, cuya construcción facilitan las nuevas instituciones creadas por el Estado.

El alojamiento de los Maestros ha venido a crear un problema más, que manifiesta una grave incompreensión de lo que la educación significa y vale para los hijos y para los pueblos.

Por ninguna de estas causas toleraré que pueda repetirse el caso de cierre de escuelas y obraré con rigor para que desaparezcan las dificultades de este género, que la buena voluntad y cooperación de vecindario y Autoridades, puede y debe resolver siempre.

A los pueblos y Municipios toca dotar de los medios necesarios a la enseñanza en amor de padres, en deber y amor de esta España renacida.

A los Maestros corresponde la entrega fervorosa a su tarea de vocación, que es el cumplimiento de la obligación personal y de la función que la Patria, a quien se han comprometido a servir, hoy más que nunca les urge y encomienda. Y sepan los pueblos ayudarla y agradecerla como merece.

Finalmente a todos se nos llama en esta tarea, porque la educación es obra de todos, de colaboración y ejemplo de todos para la gran tarea de la formación de las juventudes, que tiene su cimiento y base fundamental en la Escuela.

Guadalajara, Día de la Victoria del año 1944. 866

El Gobernador Civil, Presidente de la
Comisión provincial de Educación,
Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ARBITRIOS PROVINCIALES

CIRCULAR

Remitidas, en su mayoría, las declaraciones juradas que han servido de base para la liquidación del arbitrio sobre aceituna, que determina la Ordenanza, y para el año 1944, sin que hasta la fecha hayan hecho efectivo el importe a que aquéllas ascienden, se previene a todos los que se hallen en descubierto, que quedan conminados con la multa de CIEN pesetas, si en el plazo máximo de quinto día, no realizan el ingreso en Arcas Provinciales; bien entendido, que de no cumplimentar el servicio en el indicado plazo, además de la imposición de la multa, se procederá al nombramiento de comisionados que efectúen la recaudación, siendo de cuenta de los productores morosos los gastos que aquellos funcionarios originen.

Guadalajara 12 de Abril de 1944.—El Presidente,
José García Hernández.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Albares, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1943, por quince días.

Romanones, id. id., por id.

Mazarete, id. id., por id.

Iriépal, id. id., por diez id.

Esplégares, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Torremocha de Jadraque, id. id., por id.

Pinilla de Jadraque, id. id., por id.

Atanzón, las cuentas municipales del año 1943, por quince días.

Anquela del Pedregal, el repartimiento general de utilidades y las cuentas municipales, por quince días.

Jefatura provincial de Sanidad de Guadalajara

CIRCULAR

Plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Sanidad, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 52, fecha primero de Marzo último, se pone en conocimiento de los señores Practicantes que estén desempeñando plaza con carácter interino en partidos médicos de censo inferior a 8 000 habitantes, siempre que lleven más de seis meses sin interrupción al frente de la plaza y hayan solicitado el tomar parte en el examen de aptitud que marca la disposición referida para poder ser nombrados en propiedad de la plaza que vienen desempeñando interinamente, que, según acuerdo del Tribunal que ha de juzgar los citados ejercicios, éstos comenzarán el próximo día 25, a las diez horas y local que ocupa este Instituto provincial de Sanidad.

Guadalajara 11 de Abril de 1944.—El Secretario,
Rafael de la Rica.—V.º B.º—El Presidente, Jefe pro-
vincial de Sanidad, Luis Suárez de Puga. 858

JEFATURA AGRONOMICA DE GUADALAJARA

C I R C U L A R

A fines estadísticos y para tener recibidos en esta Jefatura antes del día 15 del actual, se servirán los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas, remitir debidamente cumplimentados los estados que a continuación se insertan; previniendo, que teniendo que remitir esta Jefatura a la Superioridad el resumen de los mismos en fecha determinada e improrrogable, y no pudiendo, por tanto, conceder ampliación de plazo alguno para su recepción, habría de poner en conocimiento del Excmo. señor Gobernador civil, para la imposición de la sanción correspondiente, el nombre de los pueblos que en la fecha señalada no tengan en esta Jefatura los expresados datos.

Guadalajara 4 de Abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz.

834

O L I V A R

Partido de

Pueblo de

		Núm. de árboles en producción	Núm. de árboles que no producen
Plantación regular	} Cultivo único.....	{ En secano.....
		{ En regadío..
	} Cultivo asociado en viñedo
Arboles diseminados, o sea, sin constituir plantación regular e independientes, por tanto, de los anteriores.....	}	{ En secano.....
		{ En regadío..
		Kilogramos	
Producción por árbol en	} Plantación regular y cultivo único en.....	{ Secano.....
		{ Regadío.....
	} Plantación regular y cultivo asociado con viñedo.....
	} Arboles diseminados en.....	{ Secano.....
		{ Regadío.....
Total aceituna destinada al aliño.....	
			Valor de los 100 kilogramos Pesetas
Rendimiento de los 100 kilogramos de aceituna en	}	{ Aceite.....
		{ Turbios.....
		{ Orujo.....

..... a de de 1944.

El Alcalde,

SERVICIO DE ESTADISTICA AGRICOLA

Partido judicial de

Pueblo de

PASTOS Y FRUTOS DE LAS DEHESAS

D E H E S A S Designación	Superficie — Hectáreas	VALOR DE LOS PRODUCTOS	
		P A S T O S	F R U T O S
		Pesetas	Pesetas
Praderas que se guadañan
Idem que no se id
Dehesas a pastos y pastizales
Monte bajo con pastos
Encinar y pastos
Idem y siembra
Robledal y pastos
Idem y siembra
Idem y barbecho
Pinar con pastos
Idem sin pastos
Sabinar y pastos
Sotos y alamedas
Erial permanente
Idem no permanente
TOTALES

..... a de de 1944.

El Alcalde,

SUPERFICIE SEMBRADA O DISPUESTA PARA SEMBRAR

P R O D U C T O S	S E C A N O	R E G A D I O
	Hectáreas	Hectáreas
Garbanzos
Guisantes
TOTALES

..... a de de 1944.

El Alcalde,